



CON EL
LAUDO
ARBITRAL



SINTRAENFI

SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS

SIGUE
ASEGURANDO EL
BIENESTAR DE
SUS AFILIADOS
EN

BanCompartir

INDICE

- ▶ No coma cuento: → 3
- ▶ Normas Vigentes → 3
- ▶ Finalidad → 4
- ▶ Vigencia → 4
- ▶ Procedimiento Disciplinario → 4
- ▶ Licencias Remuneradas → 5
- ▶ Aportes al Fondo de Empleados → 6
- ▶ Auxilio de Nacimiento → 7
- ▶ Auxilio por Título Académico → 7
- ▶ Beneficios por Matrimonio → 8
- ▶ Cumpleaños → 9
- ▶ Auxilio Optico → 9
- ▶ Aumento de Salarios → 10
- ▶ Bono Anual → 10
- ▶ Calamidad Domestica → 11
- ▶ Auxilio Sindical → 12
- ▶ Bonificación No Salarial → 12
- ▶ Tabla Comparativa para Auxilios, Bonos y aportes al Fondo de Empleados - FEC → 13

INDICE

- ▶ Tabla 2. Licencias Remuneradas y Permisos Sindicales los cuales se mantienen ▶ 14
- ▶ Formato de Afiliación ▶ 15

Síguenos en: f Sintraenfi Generando Bienestar ▶ SINTRAENFI MOVIE t @SINTRAENFI i Sintraenfi

SINTRAENFI

SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS



¿QUIENES SOMOS?

Somos una organización sindical que agremia a todos los trabajadores del sector financiero, velando por el trabajo digno, estable y decente. Contamos con el apoyo de la Confederación de Trabajadores de Colombia CTC.



¿QUÉ HACEMOS?

- ✔ Representamos a los Trabajadores ante los empleadores.
- ✔ Defendemos los derechos y beneficios laborales.
- ✔ Prestamos asesoría técnica y jurídica en aspectos laborales como salud, pensión, riesgos laborales, etc.
- ✔ Logramos mejores condiciones económicas por encima de los mínimos legales establecidos.
- ✔ Ayudamos y servimos en el bienestar de la familia y la sociedad.
- ✔ Contribuimos en la construcción de la paz, la democracia y la justicia, luchamos contra la desigualdad social en Colombia.



AFÍLIATE!

CON NOSOTROS Y PROTEGE TÚ ESTABILIDAD LABORAL

EL FUERO CIRCUNSTANCIAL

ES UNA REALIDAD CON **SINTRAENFI**

Brindando protección a nuestros Afiliados, para que no puedan ser despedidos sin justa causa comprobada.

BIENESTAR - CONVENIOS

ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y AUXILIO JURÍDICO

CAMPAÑAS DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN



Plan Funerario



Educación



Salud



Deporte



CENTROS VACACIONALES







Entre otros más...





CONTÁCTENOS A:

www.sintraenfi.org Teléfonos: (1) 2 84 49 13 / 313 320 4200 / 318 247 9667

info@sintraenfi.org Calle 11 No 8 - 54 Oficina 704 Edificio LATUF Bogotá D.C - Colombia





CON EL
LAUDO ARBITRAL
SIGUE **ASEGUANDO** EL
BIENESTAR DE
SUS **AFILIADOS** EN
Bancompartir

No coma cuento: la verdadera historia de los beneficios extralegales en Bancompartir.

Todos los beneficios extralegales que hoy tienen los trabajadores y trabajadoras de Bancompartir, recibidos luego del 3 de enero de 2011, se logran gracias a la llegada de **SINTRAENFI**. Esto lo decimos, porque desde ese mismo momento, los trabajadores comienzan a recibir beneficios extralegales consagrados en la Convención Colectiva de Trabajo.

La Negociación Colectiva de los Pliegos de Peticiones, son de las ideas más geniales de los trabajadores, concretadas en la Convención Colectiva de Trabajo, cuando se decide conformar un Sindicato, que se convierte así, en un agente de transformación social, cuando los afiliados aprenden a usar el sindicato, como una herramienta para los trabajadores mirarnos unos a otros y reconocernos como seres humanos con las mismas necesidades y enfrentados a una idéntica realidad laboral, social, económica y política. Ahí es cuando nos unimos todos para ir progresando, solucionando las necesidades y los problemas individuales con métodos colectivos.

Esta pequeña introducción la decimos para que no nos dejemos engañar. Nada no es dado gratuitamente, todo, sea poco o mucho, pero que cuenta para mejorar nuestra calidad de vida, se ha logrado por los trabajadores de Bancompartir, afiliados a **SINTRAENFI**, que en este año, luego de muchos meses de paciencia y perseverancia, el último pliego de peticiones presentado a la administración de Bancompartir el día 15 de noviembre de 2017, negociación que finalizó sin acuerdo entre las partes, un Tribunal de Arbitramento, el día 10 de abril de 2019, lo solucionó a través de un Laudo Arbitral, cuyo texto completo lo encontrarán en nuestra página web: www.sintraenfi.org, del cual nos permitimos destacar los siguientes acuerdos:

NORMAS VIGENTES

“Las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **SINTRAENFI** y **Bancompartir S.A.** que no hayan sido objeto de denuncia para esta convención, continuarán vigentes y se incorporarán en la que se firme en virtud de la presente Convención Colectiva de Trabajo, aplicándose en su integridad a los trabajadores afiliados a **SINTRAENFI** (Acta No. 7 de fecha 13 de diciembre de 2017)”

Comentario: Con este acuerdo las normas consagradas en la Convención Colectiva de Trabajo solo pueden ser modificadas por el Sindicato, con la Denuncia del artículo correspondiente, a través de la presentación del Pliego de Peticiones. Así las cosas, las normas que el Sindicato decida que no se modifiquen, estas tienen la garantía de la continuidad y estabilidad a lo largo del tiempo.

FINALIDAD

La presente Convención Colectiva de Trabajo tiene por finalidad fijar las disposiciones que habrán de regular las relaciones laborales, así como las de conseguir mejores condiciones de vida, seguridad y/o higiene industrial, estabilidad social y económica para todos las trabajadoras y los trabajadores amparados por ella, en materia salarial y de beneficios extralegales para sus trabajadores/as.

BANCO COMPARTIR S.A. "**BANCOMPARTIR S.A.**" declara y así lo entiende **SINTRAENFI**, que se seguirá respetando el derecho constitucional de libre asociación sindical. En consecuencia, se entiende que no habrá lugar a represalias, discriminaciones y coacción de ninguna naturaleza.

Comentario: *Con la Finalidad de la misma Convención Colectiva de Trabajo entre **Bancompartir S.A.** y **Sintraenfi**, se vinculan ambas partes, con el objetivo de acordar las nuevas condiciones laborales de carácter extralegal, que se incorporarán a los contratos de trabajo y a las relaciones laborales durante la vigencia.*

*La Convención Colectiva resulta ser un mecanismo de solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo; de ahí, la importancia del reconocimiento por parte **Bancompartir S.A.** del respeto del Derecho de asociación sindical que tienen todas las trabajadoras y trabajadores a nivel nacional.*

VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo tiene una vigencia de dos (2) años del 10 de abril de 2019 al 9 de abril de 2021.

PARAGRAFO: BANCOMPARTIR S.A. se compromete a pagar a **SINTRAENFI** la suma única de Setecientos mil pesos (**\$ 700.000**) moneda legal colombiana, como auxilio, para el diseño e impresión de doscientas (200) cartillas ejemplares de la presente convención colectiva.

Comentario: *La organización del trabajo va transformándose, lo mismo que las condiciones económicas y laborales del trabajo y su entorno, lo que hace necesario fijar en el tiempo una vigencia razonable de la convención colectiva, en nuestro caso, dos (2) años, para que el Sindicato pueda hacer la denuncia de los artículos de la Convención Colectiva de Trabajo que se necesite revisar y actualizar, como puede ser, por ejemplo, el salario y los auxilios de carácter económico acordados con la Empresa.*

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Cuando la empresa tenga conocimiento de una presunta falta cometida por un trabajador, podrá iniciar el procedimiento disciplinario dentro de los 10 días hábiles siguientes al conocimiento de la falta, para lo cual entregará citación escrita al trabajador a diligencia de descargos, informándole las presuntas conductas y faltas disciplinarias que se le imputan, y le anexará los soportes probatorios que la empresa considere pertinentes, reservándose la facultad de continuar investigando. En la citación de descargos se indicará la fecha de la diligencia de descargos, la cual se podrá efectuar a partir del tercer día siguiente a la citación y hasta los quince (15) días hábiles siguientes.

La decisión de la empresa deberá adoptarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la mencionada diligencia.

Con todo, el trabajador sancionado podrá reclamar ante el superior jerárquico de quién adoptó la decisión sancionatoria, conforme al art. 39 del reglamento de trabajo, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la sanción.

La decisión sobre dicha reclamación se adoptará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Parágrafo: Si el trabajador se encuentra sindicalizado podrá asistir acompañado de dos representantes de la organización sindical a la que pertenezca.

PARAGRAFO: No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga pretermitiendo el trámite que se señala en el artículo.

Comentario: *Las Normas convencionales buscan la estabilidad laboral de los afiliados y no dejar que el empleador caprichosamente le de continuidad o no al vínculo laboral.*

El tener un procedimiento disciplinario le da la oportunidad al trabajador de ser escuchado antes de que le sea aplicada cualquier tipo de sanción, por haber incurrido en alguna posible falta prohibida en el contrato de trabajo o el reglamento interno, de tal manera, que con sus descargos, presente, sus excusas o sus explicaciones, frente a un funcionario jerárquico representante del empleador, garantizando así el derecho constitucional y legal de defensa y debido proceso, donde pueda alegar y defenderse de los presuntos cargos que le sean imputados, contando con la presencia de representantes del Sindicato y no quede solo y expuesto ante el empleador o su representante. Además, en caso de resultar sancionado, tener derecho a la segunda instancia y presentar su apelación ante el superior jerárquico de quien sentenció la sanción.

Nuestra invitación, para que todos los trabajadores, se aprendan de memoria este artículo, acudan al Sindicato para su asesoría sindical y hacer valer su derecho a la defensa y debido proceso.

LICENCIAS REMUNERADAS

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo **BANCOMPARTIR S. A.** concederá a los trabajadores afiliados a la organización sindical las siguientes licencias remuneradas: **a)** Un (1) día hábil en caso de cambio de vivienda del trabajador y siempre que dicho cambio se produzca en día laborable. **b)** Un (1) día hábil en caso de obtención de título académico del trabajador, cónyuge o hijo, siempre que el grado respectivo se lleve a cabo en día laborable. **c)** Hasta tres (3) horas a la semana para adelantar diligencias personales del trabajador o de su cónyuge, necesarias e inaplazables.

También podrá ser utilizado este permiso de manera ocasional, necesaria e inaplazable, para atender obligaciones familiares relacionadas con hijos menores de edad y con familiares a cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en situación de discapacidad; para realizar exámenes prenatales y preparación para el parto que deba hacerse la trabajadora gestante; podrá ser concedido al trabajador cuya cónyuge o compañera permanente esté en estado de gestación para acompañarla a dichas diligencias.

Estas licencias serán concedidas por la gerencia de talento humano de **BANCOMPARTIR S.A.** o por el jefe inmediato del trabajador y deberán solicitarse justificadamente con la mayor antelación posible.

Comentario: *El Pliego de Peticiones de Sintraenfi presentado a Bancompartir S.A. en 2017, contiene una serie de artículos que buscan hacer de la no discriminación, la*

igualdad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral una realidad, a través de derechos convencionales prácticos, que le permitan a hombres y mujeres trabajadores de Bancompartir, asumir las responsabilidades familiares de manera equilibrada, evitando la discriminación basada en el ejercicio. Es decir, que las obligaciones familiares, tradicionalmente ejercidas por las mujeres, también sea ejercida por los hombres, a quienes la Empresa debe dar también, igualmente, el permiso correspondiente, no solo en el caso de mujer trabajadora, sino también del trabajador hombre, para el cuidado de los hijos menores de edad, el cuidado de familiares enfermos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en situación de discapacidad; que los trabajadores hombres acompañen a sus esposas o compañeras gestantes a los controles prenatales y de preparación para el parto.

El Tribunal de arbitramento reconoce esta intención y extiende la utilización de la licencia remunerada en el Laudo arbitral, para los casos mencionados. Sintraenfi invita a todos los trabajadores y trabajadoras a que se apropien de sus derechos y en especial de esta norma, para que no estén las madres gestantes, trabajadoras o no de Bancompartir (esposa o compañera del trabajador), solas, visitando el médico o estresadas como si fueran solas en el cuidado de sus hijos o de sus familiares a cargo.

“El feminismo es una linterna, su luz es la justicia que ilumina las habitaciones oscurecidas por la intolerancia, los prejuicios y los abusos”

Nuria Varela

APORTES AL FONDO DE EMPLEADOS

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo **BANCOMPARTIR S.A.** efectuará aportes al respectivo fondo de empleados por valor del veintiocho por ciento (28%) del ahorro mensual que para dicho fondo haga el trabajador, siempre y cuando tal aporte no exceda la suma de cien mil pesos (**\$ 100.000**) moneda legal colombiana, ni el cinco por ciento (5%) del salario básico mensual correspondiente.

Comentario: Los trabajadores cuando nos organizamos en Sindicatos, también nos organizamos en las empresas de la economía solidaria como las cooperativas o los fondos de empleados. El tener un artículo de ese tenor en la convención colectiva, hace recordar esta relación de ser afiliados para la lucha reivindicativa, afiliándonos a Sintraenfi; y ser afiliados para fortalecer la empresa solidaria, como lo es el Fondo de Empleados. Esas afiliaciones y participación siempre con el objetivo del bienestar laboral, familiar y social. Sabemos que ahorrar no es fácil, pero hay que hacerlo, porque debemos sacarle el mayor provecho a nuestro contrato de trabajo para lograr nuestro proyecto de vida, aprovechando los beneficios que tiene el Fondo, porque el Fondo de Empleados también es de los trabajadores y debemos pensar en participar en su desarrollo y fortalecimiento. Ese es el mensaje, incrementando el aporte convencional de parte de la Empresa, en el ahorro que cada trabajador haga. Así que, si no está afiliado a Sintraenfi y al Fondo de Empleados, afíliese ahora mismo.

AUXILIO DE NACIMIENTO

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo **BANCOMPARTIR S.A.** reconocerá a los trabajadores afiliados a la organización sindical que tengan un hijo, a la fecha de su nacimiento o entrega del menor adoptado, la suma de doscientos mil pesos (**\$200.000**) moneda legal colombiana para el año 2019. A partir del año 2020 esta suma se incrementará en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

Comentario: *El nacimiento de un o una bebe, es la realización de un sueño para todo ser humano. Pero también es el inicio de nuevas tareas como padres, que asumimos con alegría y esperanza. Para un momento tan importante para un trabajador o trabajadora, la convención colectiva, también le tiene su presente con el auxilio de nacimiento. Nos gusta verlo de esa manera y no solo como un auxilio económico, que sabiendo los gastos que el nacimiento de un bebe contrae, preferimos verlo como un momento de felicidad para la familia. Recuerda nuestras más sinceras felicitaciones cuando te realices como mamá o papá.*



AUXILIO POR TÍTULO ACADÉMICO

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo de **BANCOMPARTIR S.A.** reconocerá un bono por valor de DOSCIENTOS mil pesos (**\$200.000**) moneda legal colombiana, al trabajador afiliado a la organización sindical que obtenga un título académico, de educación superior por parte de una Institución Educativa debidamente autorizada por el estado, esto para el año 2019. A partir del año 2020 esta suma se incrementará en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

Comentario: *El esfuerzo de coronar tus estudios profesionales debe ser reconocido, aunque modesto su monto, no deja de ser el Auxilio por Título Académico, una exaltación al mérito, por eso, la Convención Colectiva te premia y es una forma de Sintraenfi estar presente ese día, no solo con el auxilio, sino dándole la tranquilidad de que ese día de la graduación, sea de licencia remunerada, para poder disponerlo tranquilamente, para los preparativos de la ceremonia de graduación. (Licencias Remuneradas: b) Un (1) día hábil en caso de obtención de título*

académico del trabajador, cónyuge o hijo, siempre que el grado respectivo se lleve a cabo en día laborable).



BENEFICIOS POR MATRIMONIO

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, en caso de que un trabajador afiliado a la organización sindical contraiga matrimonio, se le concederán:

a) Tres (3) días hábiles en caso de matrimonio. El o la trabajadora debe solicitar el permiso por conducto de su jefe inmediato, al Departamento de Gestión Humana.

b) Un auxilio por valor de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (**\$170.453**) moneda legal colombiana, para el año 2019. A partir del año 2020 esta suma se incrementará en un porcentaje igual al Índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

Comentario: *En la convención colectiva se abordan aspectos de la vida de los trabajadores y trabajadoras como seres humanos y trata de estar presente en todas esas ocasiones, para resaltarlas y decir, esos momentos también nos dan alegría y queremos estar presente a nombre de todos sus compañeros afiliados a Sintraenfi. Como el matrimonio, es quizá, la empresa mas importante de la vida de los trabajadores, no puede pasar desapercibido y como tal se le otorga sus beneficios convencionales, con una importante y oportuna licencia remunerada y un auxilio económico, para que el inicio de tu vida familiar y su celebración, se pueda adelantar con toda la tranquilidad del caso. Sepa también que Sintraenfi le extiende igualmente nuestras mas sinceras felicitaciones en el día de su matrimonio.*



CUMPLEAÑOS

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo **BANCOMPARTIR S.A.** reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$39.724**) moneda legal colombiana a los trabajadores afiliados a la organización sindical, en su onomástico, para el año 2019. Este valor se pagará en la nómina del respectivo mes. A partir del año 2020 esta suma se incrementará en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

Comentario: Pocas convenciones colectivas tienen los derechos convencionales que tiene nuestra convención. Las convenciones siempre son pensadas en las necesidades tradicionales, pero hacer que Sintraenfi a través de la convención colectiva, se acuerde de todos los afiliados y afiliadas, nos hacen sentir alegres, porque es para recordarles a todos que cada cumpleaños debe ser un motivo de felicidad y no de terror a los años o al paso de la vida. Por eso los invitamos a que con ese pequeño detalle, en cada cumpleaños, recordemos que siempre hay que celebrar la vida, amar, sonreír y compartir con nuestros compañeros y familiares. **Por eso, que siempre tengas un Feliz cumpleaños cada que los cumplas, te desea Sintraenfi.**



AUXILIO OPTICO

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo **BANCOMPARTIR S.A.** reconocerá a los beneficiarios de la misma que lo requieran, un auxilio para anteojos o lentes de contacto, por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (**\$170.453**) moneda legal colombiana para el año 2019, previa presentación de la fórmula médica con fecha de expedición no mayor a 30 días. Una vez sea otorgado el auxilio, dentro de los 30 días siguientes se debe legalizar la utilización del mismo entregando el respectivo comprobante de pago de los anteojos o lentes de contacto. No podrá hacerse uso de este auxilio por más de una vez al año. A partir del año 2020 esta suma se incrementará en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

Comentario: La salud es una preocupación enorme de todos los trabajadores y se ha tratado de avanzar en este aspecto, aún hay mucho

trabajo para hacer, pero necesitamos el apoyo de todos, para que algún día tengamos unos planes alternativos en salud a lo que actualmente se tiene de seguridad social. En esa línea de trabajo, lo que se tiene como avance en la convención colectiva es en materia de salud visual, con el auxilio óptico, que esperamos que se reclame cada año. Ejercemos nuestros derechos convencionales y que se promueva la salud visual.



AUMENTO DE SALARIOS

A los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, a partir de la vigencia del presente Laudo Arbitral, teniendo en cuenta que la empresa ya les ha reconocido un incremento para el año 2019 del IPC +2, solamente se decide en este laudo, otorgarles un beneficio adicional equivalente a 0,41 sobre el valor ya concedido. Para el año siguiente a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se les aplicará un aumento salarial equivalente al IPC del año anterior más dos puntos porcentuales (IPC+ 2).

Comentario: *El incremento salarial en **Bancompartir S.A.** siempre ha sido un gran debate con la administración, no es porque el negocio este mal, todos sabemos lo que se quejan las administraciones de los Bancos, la realidad es otra, y **Bancompartir S.A.** no es la excepción, todos recordamos el desconocimiento del pago del Bono Anual convencional por parte de la empresa y su queja, que no alcanzó los rendimientos propuestos.*

*Sintraenfi en Bancompartir ha logrado con el incremento salarial del IPC+2 puntos porcentuales; conservar durante estos años un mejor poder adquisitivo del salario de los trabajadores, comparado con el resto de incremento salarial del sector financiero, que en términos generales ha estado por debajo del IPC + 2, tiene que ser reivindicado por nosotros. En esta oportunidad, con el laudo arbitral se logra un incremento significativo del IPC + 2,41% para el año 2019. Ese 0,41% adicional, se debe de ajustar para todos los salarios de los trabajadores de **Bancompartir S.A.***

BONO ANUAL

En el mes de diciembre de 2019 y 2020, con el fin de promover la eficiencia de los trabajadores cobijados por la presente convención colectiva de trabajo

y el compromiso de los mismos con los objetivos misionales del Banco y contando con que el mismo alcanzará los rendimientos propuestos, **BANCOMPARTIR S.A.** otorgará a los trabajadores afiliados a la organización sindical un bono anual equivalente hasta un (1) mes del salario básico respectivo en el año 2019 y 2020, siempre que el beneficiario hubiese laborado todo el año calendario mencionado. En caso de que se haya laborado en periodos inferiores el aludido beneficio se cancelará de manera proporcional.

Comentario: *El Bono Anual es una gran conquista de los trabajadores y de Sintraenfi y cuando **Bancompartir S.A.** lo niega, desconociendo el esfuerzo de los trabajadores, para que la Empresa continúe creciendo como lo viene haciendo, con su transformación en Banco, con mayor número de oficinas, mayor número de clientes e ir ganando una mayor participación en su mercado; solo nos deja pensando que la negación de este derecho convencional, constituye una afrenta hacia los trabajadores, que siempre mantienen su compromiso con los objetivos que se promueven desde la Junta Directiva y la Presidencia de Bancompartir, con los que hasta el mismo Sintraenfi ha llegado a identificarse.*

*Solicitamos que **Bancompartir S.A.**, ahora que el derecho del Bono Anual fue actualizado en su vigencia, por el laudo arbitral, lo continúe otorgando sin objeción alguna.*

CALAMIDAD DOMESTICA

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo **BANCOMPARTIR S.A.** concederá a los trabajadores afiliados a la organización Sindical tres (3) días hábiles en caso de grave calamidad doméstica previamente comprobada. Esta licencia será concedida por la Gerencia de Talento Humano de **BANCOMPARTIR S.A.** o por el jefe inmediato del trabajador y deberá solicitarse justificadamente con la mayor antelación posible. Para este efecto se entenderá por grave calamidad doméstica todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar cercano hijo, hija, padre, madre, hermano, cónyuge o compañero, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda del trabajador o de su familia por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, inundación o terremoto. Es decir, todo suceso en los que pueden comprometer la vigencia de derechos fundamentales de los afectados.

Comentario: *Si bien ya se tenía estatuido una licencia remunerada de tres (3) días hábiles por Calamidad Doméstica, Sintraenfi decidió destacarla en su Pliego de peticiones con un artículo exclusivo, titulado Calamidad Doméstica y quedara definido con mayor claridad en la convención colectiva de trabajo, de tal manera que se entienda y de esa manera se ejerza con seguridad llegado el caso, porque esta situación de calamidad doméstica termina siendo vulnerada por muchos empleadores a pesar que denote una*

afectación de derechos fundamentales del trabajador, de su familia y de familiares cercanos, de ahí la importancia. Apreciemos la Convención Colectiva en toda su magnitud.

AUXILIO SINDICAL

Para el año 2019 **BANCOMPARTIR S.A.** pagará a **SINTRAENFI** como auxilio sindical la suma de diecisiete millones de pesos (**\$17.000.000**) moneda legal colombiana. Para el año 2020 **BANCOMPARTIR S.A.** pagará a **SINTRAENFI** como auxilio sindical la suma de diecisiete millones de pesos (**\$17.000.000**) moneda legal colombiana aumentada en el IPC del año anterior. Estas sumas se pagarán a un mes de quedar en firme el laudo y el año 2020 a más tardar el 31 de enero.

Comentario: *Si se pide para los trabajadores beneficios extralegales, igual, tenemos que pensar en fortalecer a Sintraenfi, nuestra organización sindical, para que pueda continuar luchando por sus trabajadores afiliados y los que se vinculen en cualquier momento.*

Hoy es un gran momento de pertenecer a Sintraenfi como un reconocimiento al esfuerzo que ha demostrado para estar ahí, al lado de los trabajadores y sus familias, buscando elevar su bienestar general y defender sus derechos.

BONIFICACION NO SALARIAL

BANCOMPARTIR S.A. les reconocerá y pagará una bonificación, excluida de la base salarial para todos los efectos, a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, afiliados a la organización sindical **SINTRAENFI** para el momento en que se firme la Convención Colectiva o laudo arbitral, por una única vez, por una suma de cuatrocientos mil pesos (**\$400.000**), pagaderos en la quincena siguiente a la firma de la Convención Colectiva o laudo arbitral.

Comentario: *Como una forma de compensar el tiempo que tardó la solución al conflicto colectivo, llega a los trabajadores afiliados esta bonificación salarial, así la entendemos, así la festejamos, como un reconocimiento al apoyo y solidaridad de todos los trabajadores y trabajadoras que han hecho posible la construcción de nuestra Convención Colectiva de Trabajo de Sintraenfi en Bancompartir S.A.*



Para tranquilidad de nuestros afiliados y afiliadas gracias a la continuidad de normas, **CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN LOS SIGUIENTES ARTICULOS.**

- ▶ FINALIDAD
- ▶ PAGO DE INCAPACIDADES
- ▶ VACACIONES
- ▶ VACACIONES POR ANTIGÜEDAD
- ▶ OBSEQUIO EN FECHAS ESPECIALES
- ▶ NOVENAS DECEMBRINAS
- ▶ CERTIFICADOS
- ▶ SUMINISTRO DE CAFÉ Y AGUA POTABLE
- ▶ TELEFONO E INTERNET
- ▶ PROMOCION EDUCATIVA
- ▶ ACTIVIDADES DEPORTIVAS
- ▶ POLIZA SEGURO DE VIDA
- ▶ PERMISOS SINDICALES
- ▶ DENUNCIA
- ▶ FACTOR SALARIAL
- ▶ IMPUTACIÓN DE SALARIOS Y PRESTACIONES
- ▶ REPRESENTATIVIDAD SINDICAL

TABLA COMPARATIVA PARA AUXILIOS, BONOS Y APORTES AL FONDO DE EMPLEADOS FEC.

BENEFICIO	2019 – 2021	INCREMENTO	
Auxilio óptico	\$ 150.000 + IPC	\$170.453 + IPC	\$20.453
Auxilio por matrimonio	\$ 150.000 + IPC	\$170.453 + IPC	\$20.453
Aumento salarial	IPC + 2%	IPC + 2% (+ 0.41% para 2019)	Según salario
Auxilio por nacimiento	\$175.000 + IPC	\$ 200.000 + IPC	\$25.000
Auxilio por título académico	\$175.000 + IPC	\$ 200.000 + IPC	\$25.000
Cumpleaños	\$35.000 + IPC	\$ 39.724 + IPC	\$4.724
Bono por firma del laudo	-	\$ 400.000 + IPC	\$400.000
Aportes al FEC	25%	28%	3%

TABLA 2. LICENCIAS REMUNERADAS Y PERMISOS SINDICALES LOS CUALES SE MANTIENEN

LICENCIA POR:	BENEFICIO EN DIAS
Matrimonio	3
Grave calamidad domestica	3
Cambio de domicilio	1
Grado de empleado y/o esposo e hijos	1
Diligencias inaplazables de empleado y/o esposo(a) e hijos	Hasta 3 horas por semana

▶▶▶ FORMATO DE AFILIACIÓN ▼



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS
¡Generando bienestar laboral, familiar y social!
Resolución No. 001877 de Septiembre 9 de 2002

Ciudad y fecha: _____

Señores
Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
"SINTRAENFI"
Bogotá, D.C.

Solicito mi admisión como afiliado (a), a esta organización sindical de industria, comprometiéndome a cumplir el ordenamiento legal y estatutario. Además, autorizo clara y expresamente al pagador de la empresa donde trabajo, para hacer los descuentos orrespondientes.

Nombres y Apellidos: _____

Código trabajador: _____ C.C. No.: _____

Entidad Financiera: _____

Oficina: _____ Ciudad: _____

Fecha ingreso a la empresa: _____

Atentamente,

Empresa/Sindicato

FIRMA

Correo de la Empresa: _____ Número de Celular: _____

Dirección de la Oficina: _____ Teléfono Oficina: _____

Dirección de la Casa: _____ Teléfono Casa: _____

Correo Personal: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Autorizamos a SINTRAENFI de acuerdo a la ley de protección de datos, el suministro de la información con el buen uso, almacenamiento y protección de mis datos.

www.sintraenfi.org - Correo Electrónico: info@sintraenfi.org





Sintraenfi Generando Bienestar



SINTRAENFI MOVIE



@SINTRAENFI



Sintraenfi

VEN

AFÍ

LIÁ

info@sintraenfi.org

TE

www.sintraenfi.org

CON

NOSOTROS



SINTRAENFI

SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS